



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE DE ESTE DOCUMENTO, COMPARECEN POR UNA PARTE EL **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN “SNTE”, SECCIÓN 47**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL SINDICATO”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, **MTRO. IVÁN ILICH GONZÁLEZ CONTRERAS**, Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO **“LA CEDHJ”**, POR CONDUCTO DE LA LICENCIADA **LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**, ASISTIDA POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR JURÍDICO Y ARCHIVO**; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE CAPACITACIÓN, VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL SINDICATO”, por conducto de su representante, que:

a) Es una organización sindical de los trabajadores de la educación del estado de Jalisco, de conformidad con la toma de nota del día 25 de octubre del 2022, emitida por el Pleno Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Responsable de defender la escuela pública de calidad con estricto apego al contenido filosófico del artículo 3° constitucional y representar, defender y reivindicar los derechos y conquistas de los trabajadores de la educación en el estado de Jalisco, de conformidad con los Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

b) Que para este acto se encuentra debidamente representada por el **MTRO. IVÁN ILICH GONZÁLEZ CONTRERAS** quien cuenta con las facultades legales y responsabilidades inherentes necesarias para la celebración del presente Contrato, facultades que a la fecha del presente Contrato no le han sido revocados, limitadas, ni modificadas en forma alguna. El Secretario General, cuenta, con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, tal y como se señala en la Toma de nota, emitida por el Pleno Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

c) Señala como domicilio legal, e inmueble ubicado en la calle San Juan de Ulúa 1149, Colonia la Guadalupana, C.P. 44220, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “LA CEDHJ”, por conducto de su representante que:

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE CAPACITACIÓN, VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN ENTRE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 47 Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EL CUAL FUE IMPRESO A UNA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES.

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA CEDHJ**” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
- b) En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 28 de enero de 1993, “**LA CEDHJ**” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- c) Mediante decreto 15,031, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 23 de febrero de 1993, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; reformada mediante decreto 17,113 por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial de “El Estado de Jalisco” el 20 de enero de 1998;
- d) Mediante acuerdo legislativo 167/LXIII/22, la licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como presidenta para el periodo comprendido del 02 dos de agosto de 2022 al 01 primero de agosto de 2027;
- e) Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
- f) Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

- a) Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa de la sociedad;
- b) Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del mismo;
- c) Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.



En atención a las declaraciones que preceden, “**LAS PARTES**” suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer compromisos entre “**EL SINDICATO**” y “**LA CEDHJ**” para coordinar actividades dirigidas a la capacitación de los integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 47, para preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo relativo a la cultura de la paz, la educación y la investigación. A efecto de lograr lo anterior, “**LAS PARTES**” realizarán diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio “**LAS PARTES**” podrán realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la cultura de la paz y la no discriminación; a tales actividades podrán ser convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, alumnos, docentes y personal administrativo de las diferentes instituciones educativas.
2. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el Estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, trabajen en la divulgación, promoción, respeto y protección de los derechos humanos, para evitar su vulneración.
3. Organizar actividades de capacitación y jornadas de actualización dirigidas al personal de ambas partes, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos en beneficio de alumnos, docentes y personal administrativo de las diferentes instituciones educativas.
4. Promover y difundir entre su personal, agremiados y asociados, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los materiales, programas y actos organizados entre “**LAS PARTES**”.



5. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre **“LAS PARTES”**, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
6. **“EL SINDICATO”** contribuirá con artículos de investigación, que previa revisión y autorización podrán ser publicados y/o difundidos, en los medios de difusión académica y/o informativa de **“LA CEDHJ”**.
7. Por ningún motivo **“LAS PARTES”** podrán hacer uso de sus logotipos o imágenes oficiales cuando se trate de trabajos individualizados, a excepción de los organizados conjuntamente y bajo autorización previa.
8. Durante la vigencia del presente convenio, **“EL SINDICATO”** realizará cada mes de diciembre, alguna actividad que permita visibilizar la conmemoración del Día de los Derechos Humanos, conmemoración establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración institucional comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año.

CUARTA.- RESPONSABLES DE OPERACIÓN.- Para todo lo relacionado con este convenio, Las Partes asignan como sus representantes institucionales y responsables de operación a los funcionarios que a continuación se citan; en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esas funciones.

Por parte de **“LA CEDHJ”**: **Dra. Esperanza Loera Ochoa**
SECRETARIA EJECUTIVA

Por parte del **“SNTE” Sección 47**: **Mtro. Humberto Ceceña Amparo**
SECRETARIO DE VINCULACIÓN SOCIAL



QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando cualquiera de ellas así lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días de anticipación. En caso de actividades ya iniciadas éstas deberán concluirse en su totalidad.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADDENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por “LAS PARTES” y se tomarán como parte integral del presente.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES” y que no pueda preverse o evitarse. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que “LAS PARTES” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, no existiendo para ningún efecto legal patrón sustituto entre ambas partes.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, “LAS PARTES” buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia.

POR “EL SINDICATO”



**MTRO. IVÁN ILICH GONZÁLEZ
CONTRERAS**

Secretario General

POR “LA CEDHJ”



**LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ
GONZÁLEZ**

Presidenta

TESTIGOS:



MTRO. HUMBERTO CECEÑA AMPARO

Secretario de Vinculación Social



**MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA
SÁNCHEZ**

Director Jurídico y Archivo de la CEDHJ

